



Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2684 /2022

REGISTRO DE DECRETOS



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

no existiendo deuda alguna respecto de períodos anteriores. Dicho pago corresponde al capital e intereses pactados entre las partes y cualquier otro concepto devengado a la fecha de pago.

b.-) El MUNICIPIO reconoce expresamente que la suma total que abonará “TELECOM” de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$3.925.708,00)**.- una vez hecha efectiva, representará la cancelación total del importe pretendido por el tributo mencionado en la cláusula PRIMERA y el concepto incluido en el inciso a) de la cláusula SEGUNDA no teniendo en este sentido nada más que reclamar a “TELECOM” por concepto ni período alguno, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, con relación a las Estructuras portantes de ANTENAS indicadas en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO.

c.-) TELECOM se compromete a abonar la suma referida en el inciso b) de la presente cláusula, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores de la ratificación del presente ACUERDO por parte del Honorable Concejo Deliberante y el MUNICIPIO se compromete a emitir y entregar, dentro de los siete (7) días posteriores un certificado de libre deuda a nombre de TELECOM con relación a los tributos objeto del presente ACUERDO, por todas las ESTRUCTURAS indicadas en el ANEXO I hasta el 31/12/2022 de las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS, todas las cuales el MUNICIPIO reconoce que se encuentran en zona geográficamente apta y susceptibles de ser habilitadas.

d.-) Una vez abonada la suma acordada referida en el inciso b) de la presente cláusula, nada deberá “TELECOM”, ni “Telecom Personal” ni “Nextel” ni sus directores, accionistas, gerentes, apoderados, y/o sus empresas vinculadas, controladas y/o de cualquier modo relacionadas, ni ninguna otra empresa, al MUNICIPIO, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS ya instaladas que se encuentran detalladas en el ANEXO I del presente ACUERDO, ni con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de “TELECOM” o de cualquier otra persona física o jurídica) respecto del tributo objeto del presente ACUERDO o de cualquier otro tributo que grave las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o las ANTENAS y/o cualquier otro equipamiento ubicado en ellas (sean de propiedad de “TELECOM” y/o de un tercero) y/o por cualquier otro concepto.

e.-) El MUNICIPIO declara que los presentes tributos, o los que en el futuro los reemplacen, no gravan ni gravarán las eventuales ANTENAS ubicadas en cada ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENAS, sino sólo cada ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENAS, siendo exclusivo responsable el propietario de la misma, encontrándose excluidas de las potestades tributarias del MUNICIPIO la imposición independiente de tributo alguno sobre las ANTENAS o sobre el equipamiento accesorio a las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o

las ANTENAS de propiedad de TELECOM y/o de un tercero.

f-) EL MUNICIPIO expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por TELECOM para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión) en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.

Forma de pago.-

CLÁSULA TERCERA: TELECOM se compromete a abonar la suma referida en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA. El pago se efectuará mediante transferencia o depósito en cuenta bancaria de Cuenta Corriente Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6148 cuenta N° 1343/7 y de CBU N° 0140364801614800134372 siendo el titular de la cuenta el Municipio de Mar Chiquita con CUIT N° 30-63942961-6.

Libre deuda.-

CLÁSULA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA (obligación del MUNICIPIO de entregar el libre deuda de las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO, el MUNICIPIO expresamente declara que el presente ACUERDO), junto con la correspondiente constancia de la transferencia o depósito del importe indicado en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula TERCERA, servirán a TELECOM como constancia libre deuda de las mismas. En este sentido, quedarán saldadas, desde el momento de pago del importe establecido en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA, todas las obligaciones tributarias con relación a los períodos fiscales no prescriptos hasta el período fiscal 2022, inclusive, respecto del gravamen "TASA DE INSPECCIÓN" de las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO, no teniendo nada más que reclamar el MUNICIPIO a TELECOM por los gravámenes y períodos objetos del presente ACUERDO. A su vez, el MUNICIPIO reconoce que todas las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO se encuentran en zona geográficamente apta y susceptibles de ser habilitadas.

Archivo de causas y levantamiento de clausuras.-

CLÁSULA QUINTA: Las PARTES acuerdan que la acreditación del importe referido en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA en la cuenta del MUNICIPIO, en un todo conforme con lo dispuesto en la cláusula TERCERA, importará el archivo automático y definitivo de las actuaciones administrativas y/o judiciales que pudieran estar en trámite, y que



*Intendencia Municipal
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2685

/2022

REGISTRO DE DECRETOS



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL



**Malvinas
nos une**

40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

correspondan a las ESTRUCTURAS PORTANTES referidas en el ANEXO I (con especial atención la mencionada en el Considerando N°3). Dicho archivo automático y definitivo tendrá lugar en todos los expedientes administrativos y/o judiciales que pudieran estar en trámite en los cuales el MUNICIPIO esté reclamando el pago de cualquier gravamen relacionado con las ESTRUCTURAS PORTANTES ubicadas en jurisdicción de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires y/o con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de TELECOM y/o de cualquier otra persona física o jurídica), estén dichos reclamos dirigidos a nombre de TELECOM y/o de cualquier otra persona física o jurídica. En tal sentido, el MUNICIPIO se compromete y obliga en este acto a efectuar, a su entero costo, cargo y responsabilidad, ante los tribunales judiciales, cualquiera sea su fuero y/o jurisdicción, todas las presentaciones que sean necesarias para lograr el archivo definitivo de las causas judiciales antes mencionadas y/o, en su caso, suscribir los documentos que TELECOM le requiera a tal fin.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo de conformidad, en Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita provincia de Buenos Aires a los ... días del mes de diciembre de 2022.

CONVENIO N° 493

Firma y Sello
Telecom Argentina S.A.

Miriam J. Herrera
DNI 17.153.840
Telecom Argentina S.A.
06/22

Firma y Sello
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRADO EN FECHA 23 DIC 2022



*Intendencia Municipal
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2686

/2022

REGISTRO DE DECRETOS



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2836
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174GBB - CORONEL VIDAL



**Malvinas
nos une**
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

ANEXO I

Detalle de Estructuras Portantes de Antenas de Telecom Argentina S.A.

	Site #	Site #	Site #	Nombre	Dirección	Latitud	Longitud
1	PB5134	A41-B290		SANTA CLARA	Venecia 1101	-37° 50' 38,4"	-57° 30' 30,4"
2	NB5067	A41-B882	BA_608	GRAL. PIRAN	Ruta 2 Km 310 (Circ: VI; Secc.Rural; Parc 14-c)	-37° 10' 14,3"	-57° 48' 22,5"
3	NB5068	A41-B889	BA_609	CNEL VIDAL	San Martín y Calle s/n (Circ:II, Sec:A, Chacra 55, Parc:4c)	-37° 26' 23,8"	-57° 43' 52,9"

DETALLE DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DESMONTADA

	Site #	Site #	Nombre	Dirección	Latitud	Longitud	Desmontada
1	PB5143	A41-B365	COBO	Camino de tierra a 150 metros de Ruta Prov. N°2 Km 383	-37° 47' 45,8"	-57° 37' 60,0"	JUNIO 22

Firma y Sello
Telecom Argentina S.A.

Miriam J. Herrera
DNI 17.153.840
Telecom Argentina S.A.
06/22

Firma y Sello
Municipalidad de Mar Chiquita
Patrón Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2687

/2022

Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2638
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
BT1748GB - CORONEL VIDAL



**Malvinas
nos une**
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, a quien en adelante se denominará el “MUNICIPIO”, C.U.I.T. Nº 30-63942961-6 con domicilio legal en Beltrami Nº 50 de la ciudad de Coronel Vidal de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **JORGE ALBERTO PAREDI**, D.N.I. Nº 8.114.317, en su carácter de Intendente Municipal en funciones, por una parte y la firma **TELEFONICA DE ARGENTINAS.A.**, a la que en adelante se denominará “TASA”, C.U.I.T. Nº 30-63945397-5, con domicilio legal en Defensa Nº 143 piso 4to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Alberto Goti, DNI Nº 16.485.917, en su carácter de apoderado de dicha compañía, por la restante parte, se celebra el presente acuerdo de pago, en adelante el “ACUERDO”, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En consecuencia, el MUNICIPIO y TASA, que en adelante se denominarán las “PARTES”, acuerdan:

CONSIDERANDOS:

1.- Que TASA posee actualmente (6) ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS dentro del territorio de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el ANEXO I del presente ACUERDO, todo lo cual es así reconocido por el MUNICIPIO.

2- Que el MUNICIPIO reconoce que los únicos dos tributos municipales que gravan a las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS son los denominados en el presente ACUERDO como “TASA POR HABILITACIÓN” y “TASA POR INSPECCIÓN”. Dichas referencias subsumen, comprenden y abarcan a cualquier otra denominación que hayan tenido o puedan tener estos tributos en las ordenanzas municipales respectivas correspondientes a los distintos períodos fiscales involucrados en el presente ACUERDO.---

3.- Que la Municipalidad envió notificaciones en dos oportunidades i) 25/03/2021 ii) 25/10/2021 a nombre de TASA reclamando el pago de los tributos municipales que gravan las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS, las cuales fueron respondidas por TASA mediante Cartas Documento enviadas con fecha i) 16/06/2021 ii) 19/11/2021 respectivamente, rechazando la procedencia del pago de esos tributos.---

En virtud de lo expuesto, las PARTES de común acuerdo CONVIENEN:

Objeto del ACUERDO.-

CLÁUSULA PRIMERA: El presente ACUERDO tiene por objeto arribar a una solución con relación al tributo municipal denominado en el presente ACUERDO como “TASA POR INSPECCIÓN”, respecto de las estructuras soporte de antenas detalladas en el ANEXO I del presente.

Pautas del ACUERDO.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se conviene lo siguiente:

a.-)TASA, sin reconocer hechos ni derecho alguno y a los meros fines conciliatorios, procederá a abonar la suma total y única, comprensiva de todo concepto, de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$6.927.720,00)** en concepto de la “TASA POR INSPECCIÓN” por los períodos fiscales 2021 y 2022 inclusive, en relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS según se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO, instaladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, no existiendo deuda alguna respecto de períodos anteriores. Dicho pago corresponde al capital e intereses pactados entre las partes y cualquier otro concepto devengado a la fecha de pago.

b.-) El MUNICIPIO reconoce expresamente que la suma total que abonará “TASA” de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$6.927.720,00)** una vez hecha efectiva, representará la cancelación total del importe pretendido por el tributo mencionado en la cláusula PRIMERA y el concepto incluido en el inciso a) de la cláusula SEGUNDA no teniendo en este sentido nada más que reclamar a “TASA” por concepto ni período alguno, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, con relación a las Estructuras portantes de ANTENAS indicadas en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO.

c.-) TASA se compromete a abonar la suma referida en el inciso b) de la presente cláusula, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores de la ratificación del presente ACUERDO por parte del Honorable Concejo Deliberante y el MUNICIPIO se compromete a emitir y entregar, dentro de los siete (7) días posteriores un certificado de libre deuda a nombre de TASA con relación a los tributos objeto del presente ACUERDO, por todas las ESTRUCTURAS indicadas en el ANEXO I hasta el 31/12/2022 de las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS, todas las cuales el MUNICIPIO reconoce que se encuentran en zona geográficamente apta y susceptibles de ser habilitadas..-

d.-) Una vez abonada la suma acordada referida en el inciso b) de la presente cláusula, nada deberá “TASA” ni sus directores, accionistas, gerentes, apoderados, y/o sus empresas vinculadas, controladas y/o de cualquier modo relacionadas, ni ninguna otra empresa, al MUNICIPIO, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS ya instaladas que se encuentran detalladas en el ANEXO I del presente ACUERDO, ni con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de “TASA” o de cualquier otra persona física o jurídica) respecto del tributo objeto del presente ACUERDO o de cualquier otro tributo que grave las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o



*Intendencia Municipal
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2688

/2022

REGISTRO DE DECRETOS



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2638
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
87174BGB - CORONEL VIDAL



**Malvinas
nos une**
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

las ANTENAS y/o cualquier otro equipamiento ubicado en ellas (sean de propiedad de "TASA" y/o de un tercero) y/o por cualquier otro concepto.

e.-) El MUNICIPIO declara que los presentes tributos, o los que en el futuro los reemplacen, no gravan ni gravarán las eventuales ANTENAS ubicadas en cada ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENAS, sino sólo cada ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENAS, siendo exclusivo responsable el propietario de la misma, encontrándose excluidas de las potestades tributarias del MUNICIPIO la imposición independiente de tributo alguno sobre las ANTENAS o sobre el equipamiento accesorio a las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o las ANTENAS de propiedad de TASA y/o de un tercero.

f-) EL MUNICIPIO expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por TASA para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión) en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.

Forma de pago.-

CLÁSULA TERCERA: TASA se compromete a abonar la suma referida en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA. El pago se efectuará mediante transferencia o depósito en cuenta bancaria de Cuenta Corriente Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6148 cuenta N° 1343/7 y de CBU N° 0140364801614800134372 siendo el titular de la cuenta el Municipio de Mar Chiquita con CUIT N° 30-63942961-6.

Libre deuda.-

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA (obligación del MUNICIPIO de entregar el libre deuda de las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO, el MUNICIPIO expresamente declara que el presente ACUERDO), junto con la correspondiente constancia de la transferencia o depósito del importe indicado en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula TERCERA, servirán a TASA como constancia libre deuda de las mismas. En este sentido, quedarán saldadas, desde el momento de pago del importe establecido en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA, todas las obligaciones tributarias con relación a los períodos fiscales no prescriptos hasta el período fiscal 2022, inclusive, respecto del gravamen "TASA DE INSPECCIÓN" de las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO, no teniendo nada más que reclamar el MUNICIPIO a TASA por los gravámenes y períodos objetos del presente ACUERDO. A su vez, el

MUNICIPIO reconoce que todas las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO se encuentran en zona geográficamente apta y susceptibles de ser habilitadas.

Archivo de causas y levantamiento de clausuras.-

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES acuerdan que la acreditación del importe referido en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA en la cuenta del MUNICIPIO, en un todo conforme con lo dispuesto en la cláusula TERCERA, importará el archivo automático y definitivo de las actuaciones administrativas y/o judiciales que pudieran estar en trámite, y que correspondan a las ESTRUCTURAS PORTANTES referidas en el ANEXO I (con especial atención la mencionada en el Considerando N°3). Dicho archivo automático y definitivo tendrá lugar en todos los expedientes administrativos y/o judiciales que pudieran estar en trámite en los cuales el MUNICIPIO esté reclamando el pago de cualquier gravamen relacionado con las ESTRUCTURAS PORTANTES ubicadas en jurisdicción de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires y/o con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de TASA y/o de cualquier otra persona física o jurídica), estén dichos reclamos dirigidos a nombre de TASA y/o de cualquier otra persona física o jurídica. En tal sentido, el MUNICIPIO se compromete y obliga en este acto a efectuar, a su entero costo, cargo y responsabilidad, ante los tribunales judiciales, cualquiera sea su feroe y/o jurisdicción, todas las presentaciones que sean necesarias para lograr el archivo definitivo de las causas judiciales antes mencionadas y/o, en su caso, suscribir los documentos que TASA le requiera a tal fin.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo de conformidad, en Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita provincia de Buenos Aires a los ...23...días del mes de diciembre. de 2022.

CONVENIO N° : , 494

Alberto L. Goti
Apoderado

Firma y Sello

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

Firma y Sello



*Intendencia Municipal
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2689 /2022

REGISTRO DE DECRETOS



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2638
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
87174BGB - CORONEL VIDAL



Malvinas
nos une
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

ANEXO I

Detalle de Estructuras Portantes de Antenas de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Código	Dirección
ARBA11031	BELGRANO Y GRAL PAZ
ARBA11105	La Posta N° 45. Ex - Coop. Telefónica de Vivorata. Linderio a la delegación municipal. Fue transferida el área de servicio a TASA.
ARBA0395	Av. de Circunvalación del Campo (e) Santa Irene y Av. circunvalación Santa María. Lote 2 Mz. 10. Altu. Ruta Nac. N° 2 Km 380
ARBA5301	SAN MARTIN E/PALACIOS Y STORNI
ARBA0645	YRIGOYEN E/SAN MARTIN Y GRAL PAZ
ARBA0645	YRIGOYEN E/SAN MARTIN Y GRAL PAZ (LINDERA)

Alberto L. Goti
Apoderado

Firma y Sello

Pared Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

Firma y Sello